INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA
Educación Pre-Escolar – Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
Resolución de aprobación 006033 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de Reconocimiento Oficial 003264 del 2 de mayo de 2007
Res. 008225 del 20 de octubre de 2009 Reconocimiento Oficial y
Autorizaciones de Educación Formal de Adultos por Ciclos ICFES 150839
Resolución Autorización 251 del 15 de noviembre de 2011 Educación Media Técnica
ICFES 107656, NIT. 832.007.049-0 DANE: 125473000650

Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**010 DE 2026**
Contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA**
N.I.T.	832007049-0
Contratista:	BENHUR AGUIRRE ALARCON
Nit:	**80429100**
Representante Legal:	BENHUR AGUIRRE ALARCON
Cedula de Ciudadanía:	**80429100**
Dirección:	**CALLE 19 ESTE N. 8 – 90 MADRID**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA Y SU SEDE NUEVO MILENIO PARA EL AÑO 2026 A PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor:	**TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000,00)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar.
Modalidad de Contratación:	REGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos a saber: **LUZ MERY ORGANISTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.707.231, en su calidad de Rectora y representante legal de la institución Educativa ROBERTO VELANDIA, quien se halla facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 021 del 10 de Agosto de 2022, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN** y **BENHUR AGUIRRE ALARCON**, Identificado con cédula de ciudadanía número 80.429.100, expedida en Madrid y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Servicios**, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	**1)** Que la educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber. **2)** Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación", señala en su artículo 138° prescribe que los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados. La Ley 715 de 2001 Por la cual "se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", señala en su capítulo III respecto de las instituciones educativas, los rectores y los recursos artículo 3° que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. El Decreto 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales", establece en su artículo 17° un régimen de contratación especial para las instituciones educativas así: "Artículo 11 UTILIZACION DE RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 2. Mantenimiento, conservación, reparación,

	mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo. 6. Adquisición de impresos y publicaciones. 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial. 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. 9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos. 10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. 12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo. 13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo. Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA Y SU SEDE NUEVO MILENIO PARA EL AÑO 2026 A PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A.** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA • Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. • Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. • Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad. • El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. • Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión. • Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor. • Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable clara, oportuna y veraz.

	• Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la institución, por causa o con ocasión del contrato. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. • Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. • Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. • Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. • Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • Informar oportunamente a la Institución sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. • Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad, si fuere el caso.
	1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ➢ Las actividades se desarrollarán en varias jornadas, la fecha y hora está por definir por la I.E.) ➢ El transporte de traslados de elementos y demás debe ser incluido dentro del servicio ➢ Tres (3) días antes de cada actividad se debe coordinar con la institución las condiciones del servicio, planimetría, horarios etc. ➢ El lugar donde se requerirán los servicios será indicado por la Institución Educativa con previo aviso ➢ El contratista debe presentar informe con los correspondientes soportes, listados de recibido y/o soporte fotográfico, el informe debe describir bien, cada una de las actividades realizadas, para dar cumplimiento con las especificaciones y objeto del contrato. ➢ Los alimentos deben tener la temperatura correcta para su consumo y cumpliendo con los parámetros de higiene alimentaria y garantizando los protocolos de bioseguridad. deben estar frescos y de alta calidad. ➢ Los materiales suministrados deben ser de buena calidad deben ser entregados en el tiempo y lugar estipulado por la Institución dentro de este proceso. ➢ Cumplir la totalidad de entregas de los elementos en los términos y condiciones pactados en el contrato. ➢ Garantizar que cada uno de los elementos entregados, sean nuevos y de primera calidad y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas ➢ Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. ➢ Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

En virtud del contrato la Institución se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contractual, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y a la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
	SALIDA PEDAGOGICA GRADO ONCE			
1	***PASAPORTE DE INGRESO CON ACCESO A PISCINAS, CAMPO DEPORTIVO Y ACTIVIDADES ECOLOGICAS, EN UN CENTRO RECREACIONAL DE MUNICIPIOS COMO VILLETA, LA VEGA, LA MESA, MESITAS DEL COLEGIO O CHINAUTA***	UNIDAD	1	$ 25.000
2	***PERSONAL PRIMEROS AUXILIOS: TECNICO, TECNOLOGO Y/O PROFESIONAL EN ENFERMERIA, CON EXPERIENCIA DE TRABAJO DE UN (1) AÑO. DEBE ANEXAR HOJA DE VIDA, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA). Y LA AUTORIZACION PARA APORTAR LA HOJA DE VIDA EN EL PROCESO.***	UNIDAD	1	$ 180.000
3	***MENU N. 1: COMPUESTO POR PROTEINA (PIERNA Y PERNIL- 330 GR), ARROZ, PAPA SALADA, PATACON, ENSALADA Y BEBIDA (9 ONZAS).***	UNIDAD	1	$ 35.000
4	***MENU N. 2: COMPUESTO POR ARROZ MARINERO CON PAPA CHIP (400 GR) ACOMPAÑADO CON BEBIDA (JUGO NATURAL DE 9 ONZAS)***	UNIDAD	1	$ 35.000
5	***DESAYUNO: TAMAL O CALDO DE PAPA CON CARNE, CHOCOLATE O CAFÉ Y PAN***	UNIDAD	1	$ 30.000
6	***REFRIGERIO COMPUESTO DE DUO DE EMPANADAS (80 GR) CON LIMONADA (9 ONZAS) O VASO DE SALPICON CON HELADO (9 ONZAS)***	UNIDAD	1	$ 15.000
	SALIDAS PEDAGOGICAS PARA PARTICIPAR EN TORNEOS – FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS			
7	***HOSPEDAJE UNA (1) PERSONA POR NOCHE EN ACOMODACIÓN DOBLE CON CAMA INDIVIDUAL QUE CUENTE CON BAÑO Y SERVICIO DE WIFI.***	UNIDAD	1	$ 140.000
8	***HOSPEDAJE UNA (1) PERSONA POR NOCHE EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE (MÁXIMO 4 PERSONAS) CON CAMA INDIVIDUAL QUE CUENTE CON BAÑO Y SERVICIO DE WIFI.***	UNIDAD	1	$ 130.000
9	***DESAYUNO: COMPUESTO DE 1 JUGO NATURAL DE NARANJA, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ, CHOCOLATE, LECHE CALIENTE), PAN, QUESO Y HUEVOS O CALDO***	UNIDAD	1	$ 30.000
10	***ALMUERZO: LA ALIMENTACIÓN SE BRINDARAN EN EL LUGAR DONDE SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES, COMPUESTO POR SOPA, FRUTA, BANDEJA COMPUESTA POR ENSALADA, ARROZ Y OTRO CARBOHIDRATO (PAPA, YUCA, PLÁTANO),***	UNIDAD	1	$ 35.000

		PRINCIPIO Y PROTEÍNA, ACOMPAÑADA DE JUGO O BEBIDA HIDRATANTE MÍNIMO DE 400 MM Y POSTRE.			
	11	***CENA: LA CENA SE BRINDARA EN EL LUGAR DONDE SEA EL HOSPEDAJE, COMPUESTA POR BANDEJA (DEBE TENER ENSALADA, CARBOHIDRATOS Y PROTEÍNA) Y JUGO O BEBIDA HIDRATANTE MÍNIMO DE 400 ML.***	**UNIDAD**	**1**	**$ 35.000**
	12	***REFRIGERIO 1: COMPUESTO DE DUO DE EMPANADAS (80 GR) CON LIMONADA O JUGO DE FRUTA (9 ONZAS)***	**UNIDAD**	**1**	**$ 15.000**
	13	***REFRIGERIO 2: COMPUESTA POR MANTECADA (80 GR) ACOMPAÑADA DE JUGO DE FRUTA (9 ONZAS)***	**UNIDAD**	**1**	**$ 15.000**
		CEREMONIA DE GRADUACION			
	14	***INTERVENCION MUSICAL (SAXOFON, PIANO), PARA ACOMPAÑAR CEREMONIA DE GRADUACIÓN INTERPRETAR LOS HIMNOS DE COLOMBIA, MUNICIPIO Y COLEGIO, ACOMPAÑAMIENTO EN EL INGRESO DE LOS GRADUANDOS CON LA MARCHA DE AIDA Y REALIZAR INTERVENCIÓN MUSICAL EN LOS INTERMEDIOS DE LA CEREMONIA***	**UNIDAD**	**1**	$ 2.000.000
	15	***ARREGLO FLORAL EN FORMA ALARGADA PARA MESA PRINCIPAL Y TARIMA (Medidas: Alto: 15 cm aproximados, Largo: 50 cm aproximados, Ancho: 19 cm aproximados)***	**UNIDAD**	**1**	$ 200.000
		CELEBRACION VEINTICINCO (25) AÑOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	16	***MENU - PECHUGA MEDITERRANEA CON SALSA DE BARBQ Y LOMO DE CERDO EN SALSA DE NARANJA, PURE DE PAPA, VERDURAS AGRIDULCES , DECORADO CON CORALES FALSOS Y ACEITE DE ESPINACA ESPECIAL, BOQUETIERE DE VEGETALES SALTEADOS CON TOCINETA, Y JUGO DE FRUTAS (9 OZ)***	**UNIDAD**	**1**	$ 30.000
	17	***PONQUE EN MASA NEGRA PARA 1300 PERSONAS CON CUBIERTA EN CREMA DE LECHE (INCLUYE PLATOS Y CUBIERTOS)***	**UNIDAD**	**1**	$ 2.600.000
	18	***PONQUE TRES LECHES PARA 200 PERSONAS CON CUBIERTA EN CREMA DE LECHE (INCLUYE PLATOS Y CUBIERTOS)***	**UNIDAD**	**1**	$ 400.000
	19	***BEBIDA CALIENTE (7 OZ) INCLUYE VASOS***	**UNIDAD**	**1**	$ 1.500
		DIA DEL ALUMNO ROBERTISTA			
	20	***ESTACIONES DE RECREACION Y ANIMACION DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE 5 A 8 AÑOS (APROXIMADAMENTE GRUPOS DE 200 ESTUDIANTES) (TIEMPO DE DURACION UNA HORA) PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES***			
		· ***RUMBA DIRIGIDA***	**UNIDAD**	**1**	$ 350.000
		· ***SHOW DE MAGIA***	**UNIDAD**	**1**	$ 350.000
		· ***RECREACIO DIRIGIDA***	**UNIDAD**	**1**	$ 350.000
		· ***SHOW DE PAYASOS***	**UNIDAD**	**1**	$ 350.000
	21	***BINGO BALOTERIA CON TABLERO ELECTRONICO Y 2630 CARTONES CON CUATRO SERIES UNA DE 170, LA SEGUNDA CON 980, LA TERCERA CON 860 Y LA CUARTA CON 620. MARCADOS CON EL LOGO DE LA I.E. ROBERTO VELANDIA (TIEMPO POR EVENTO DOS HORAS) EN CUATRO MOMENTOS***	**UNIDAD**	**1**	$ 2.200.000
	22	***BICICLETA TODOTERRENO RIN 26 EN ALUMINIO, 18 CAMBIOS***	**UNIDAD**	**1**	$ 1.000.000
	23	***MALETA: GENERO: UNISEX-PORTA LAPTOP: 14" - CAPACIDAD: 20.51 LT - DIMENSIONES: ALTO: 44.1 CM X ANCHO: 30 CM X PRODUNDO: 15.5 CM - MATERIAL: EXTERIOR: POLIESTER=100%, MARCA***	**UNIDAD**	**1**	$ 250.000

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>RECONOCIDA.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>24</td><td>AUDIFONOS</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 200.000</td></tr>
<tr><td>25</td><td>BALON SEMIPROFESIONAL DE FUTBOL MARCA RECONOCIDA</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 200.000</td></tr>
<tr><td>26</td><td>BALON DE BASQUET MARCA RECONOCIDA</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 200.000</td></tr>
<tr><td>27</td><td>PAQUETE DE DULCES X 100 UNID</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 15.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</td><td>El valor que genere la ejecución del contrato que aquí se pretende suscribir, será cancelado en pagos parciales, previa presentación de: la factura comercial y/o documento equivalente discriminando los servicios prestados con los precios presentados dentro de la propuesta económica, entrada al almacén (si hay lugar), soporte fotográfico de los servicios prestados, pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, certificación donde conste el cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato. Los contratistas que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, pensión, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o CREE), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley anexando planilla de soporte de pago, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del profesional y copia de la cédula, en el caso contrario deben presentar certificación expedida el representante legal anexando planilla de pago. Para el caso de persona natural debe anexar planilla de pago.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025 existe Disponibilidad Número 022 con fecha 12 de septiembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Mosquera, así como los indicados por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA</td><td>La institución educativa por conducto del rector, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones:
1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
5) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.
8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución.
9) Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación.
10) Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite.
11) Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>12) Liquidar el contrato.
PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD</td><td>Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES</td><td>El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir y aportar para su respectiva aprobación una garantía única dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato y a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>PROCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) mas</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) mas</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</td><td>EQUIVALENTE A 200 SMLMV</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL</td><td>Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la INSTITUCIÓN la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA INSTITUCIÓN, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA INSTITUCIÓN hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATISTA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún titulo, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, todas las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas, y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley.

	4) Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

LUZ MERY ORGANISTA GONZALEZ **RECTORA**	**BENHUR AGUIRRE ALARCON** **CONTRATISTA**